

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR COMPETICIONES OFICIALES.

1.- OBJETO

Es objeto de la Convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a Deportistas Individuales empadronados/as o residentes en el Municipio de El Campello, por competiciones oficiales realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, siempre que no haya sido objeto de valoración en anterior convocatoria de subvenciones y dentro del ámbito mundial, europeo, nacional y autonómico.

La cantidad global máxima de la convocatoria asciende a **15.000 euros**, que se imputará a la aplicación 03 34100 48909 del presupuesto global municipal.

2.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los/as solicitantes deberán aportar en sus proyectos objeto de la subvención lo siguiente:

Se deberá presentar Proyecto correspondiente, indicando fechas de participación en las competiciones, debiendo aportar el calendario oficial, duración y rango de la competición. **Asimismo deberá aportar toda aquella documentación que acredite aquello que se le va a puntuar en la subvención y por la que presenta la solicitud.**

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende premiar los logros obtenidos por deportistas individuales que sirvan de referente para el Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

4.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

a) Estar empadronado/a o ser residente, al menos un año, en el Municipio de El Campello.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará a través de la Declaración de Responsable (anexo III)

c) Aportar toda aquella documentación que acredite aquello que se le va a puntuar en la subvención y por la que presenta la solicitud a través del certificado de la correspondiente Federación Española u otro medio válido que lo acredite.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Aquellos que estén interesados/as en la obtención de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien, mediante otro medio legalmente admisible, de conformidad con la

normativa aplicable y, dentro del **plazo de 10 días hábiles** (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación: (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido)

a) Anexo I: Modelo normalizado de Solicitud de Subvención firmado por el/la Solicitante.

A este anexo deberá acompañarle una copia del DNI o NIE del solicitante, en el caso de que sea la 1ª vez que se solicita esta ayuda o en el caso de que, el que se hubiera aportado estuviera caducado.

En el caso de que el solicitante sea menor de edad, además de la copia de su DNI o NIE, se deberá presentar la copia del del representante o tutor legal.

b) Anexo II: Proyecto de Actividades en el que se deberá indicar y, en su caso, adjuntar:

-Competición oficial realizada entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**, por la que solicita la subvención acompañada del Calendario Oficial en la que aparezca o Certificado de Federación Española que así lo acredite.

-Resultado Deportivo de esa competición acompañado del documento o Certificado de Federación Española que así lo acredite.

-Desplazamiento de esa competición.

-Diario Oficial de la Comunidad Valenciana o cualquier otro que acredite la condición de deportista de élite.

-Años de Trayectoria como establece el anexo V.

-Licencia Federativa.

c) Anexo III: Declaración de responsable. Sin perjuicio de la posterior aportación de la correspondiente acreditación de la misma con carácter previo a la Propuesta de Resolución Definitiva.

d) Anexo IV: Mantenimiento de 3^{os} debidamente cumplimentado, **sellado por la Entidad Bancaria** y Firmado por:

-En el caso en el que el/la solicitante sea mayor de edad: el Anexo será firmado por el/la solicitante señalando su DNI.

-En el caso en el que el/la solicitante sea menor de edad y sea el/la titular de la cuenta: el Anexo será firmado por el padre/madre o tutor señalando su DNI y Firma del menor señalando su DNI.

-En el caso en el que el/la solicitante sea menor de edad y el/la titular de la cuenta sea el padre/madre o tutor: el Anexo será firmado por el/la titular de la cuenta señalando su DNI.

Este documento se presentará, en el caso de que, la ayuda se solicite por 1ª vez o se hayan producido variaciones con respecto al año anterior.

Además, deberá ir acompañado de una copia del Libro de Familia en el caso de que el solicitante sea menor de edad.

e) Anexo V: Años de Trayectoria que el/la deportista lleva practicando el deporte por el que solicita la subvención

En el caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá presentarse un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como Anexo I, II, y así sucesivamente, sino no será admisible la solicitud.

6.- CRITERIOS DE REPARTO Y VALORACIÓN

6.1. Para la valoración, se tendrá en cuenta **una competición ya realizada** entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La partida a distribuir será de 15.000 euros y serán repartidos de la siguiente forma:

$$\text{Sbv deportista indiv. A: } \frac{\text{N}^\circ \text{ puntos Indiv. A}}{\text{n}^\circ \text{ total puntos}} * 100 = X (\%) ; \frac{X * 15.000}{100}$$

6.2. Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.2.1) Resultados deportivos (hasta 55 puntos)

Logros obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como competición oficial, las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o similar, entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, siempre que no haya sido objeto de valoración en anterior convocatoria de subvenciones** y dentro del ámbito mundial, europeo, nacional y autonómico. Las competiciones de federaciones no españolas o no oficiales, no se puntúan en este apartado. Siguiendo el siguiente baremo y valorándose siempre el que suponga una mayor puntuación:

CATEGORIA / POSICIÓN	1º	2º	3º	4º	5º	6º-10º
MUNDIAL	55	52	49	46	43	39
EUROPEO	38	35	32	29	26	22
NACIONAL	21	19	17	15	13	10
AUTONÓMICO	9	7	6	5	4	2

6.2.2) Desplazamientos (hasta 15 puntos)

Se valorará la mayor distancia de desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo.

- Mundial: 15 puntos
- Europeo: 10 puntos
- Nacional : 6 puntos
- Autonómico: 3 puntos
- Provincial: 1 punto

6.2.3) Deportista de élite (hasta 25 puntos)

Conforme al Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, la lista de Deportistas de élite de la Comunitat Valenciana incluye los niveles que, a continuación se detallan. Se valorará el de mayor rango, según el siguiente baremo.

- Deportista de élite Comunitat Valenciana Alta Competición: 25
- Deportista de élite Comunitat Valenciana PROMOCIÓN :10

Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados (Consell Esports Comunitat Valenciana).

De acuerdo con el art. 4.1 del citado Decreto 39/2020, tendrán la consideración de deportistas de élite alta competición:

“...b) Deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de alto nivel y que figuren en las relaciones que anualmente publica el Consejo Superior de Deportes, así como las personas deportistas de alto rendimiento establecidas en el artículo 2.3 párrafo a) y b) del Real decreto 971/2007, calificadas por el Consejo Superior de Deportes.”

Su Disposición Transitoria Única también establece que: *“...Las personas calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B en aplicación del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell, sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición reguladas en el presente decreto, y las personas deportistas de élite de nivel promoción según el Decreto 13/2006 serán equivalentes a las de élite promoción reguladas el presente decreto.”*

6.2.4) Por Años de Trayectoria que el/la deportista lleva practicando el deporte por el que solicita la subvención (hasta 5 puntos)

El/la que más temporadas deportivas tenga practicando el deporte por el que solicita la subvención, tendrá 5 puntos y el resto se valorará proporcionalmente. Se deberá acreditar a través del Anexo V o Certificado de la Federación Española similar al citado anexo. En el caso en el que la trayectoria se haya interrumpido, en alguna temporada deportiva, deberá quedar reflejado, no computándose dicho año.

Sbv deportista indiv. A: $\frac{\text{N}^\circ \text{ años deportista A}}{\text{el mayor n}^\circ \text{ años de todos los deportistas}} \times 5$

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración se encargará de realizar la selección de los/as corresponsales, en reunión, donde se emitirá acta de resultados de la valoración, según la puntuación obtenida por cada solicitante, siguiendo los criterios de la cláusula 6ª. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente.

La Comisión estará formada por:

- Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- Jefa del servicio de deportes o persona en quien delegue.
- Técnico Medio del servicio de deportes o persona en quien delegue.

8.ABONO.

La subvención se abonará **en un solo pago**, una vez el/la solicitante presenta la solicitud y tras la correspondiente valoración y Resolución al respecto.

9.- PROCEDIMIENTO.

9.1. Presentación de Solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Alicante (en adelante BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los interesados en concurrir en la concesión de la subvención, objeto de las mismas, deberán presentar la correspondiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª, dentro del **plazo de 10 días hábiles** (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, y de la manera que, a continuación, pasamos a detallar. La convocatoria es un acto que agota la vía administrativa (art. 114 Ley 39/2015) y frente al cual se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 Ley 39/2015)

En el caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá presentarse un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como Anexo I, II, y así sucesivamente, sino no será admisible la solicitud.

9.2. Subsanación de documentos:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a mediante publicación en la página web del Ayuntamiento: <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

9.3. Examen y valoración de las solicitudes correctamente presentadas:

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, que se encargará de emitir el Acta de Resultados. El órgano encargado de instruir el expediente es el Concejal Delegado de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El/la Concejal/a Delegado/a podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Convocatoria y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en la cláusula 6ª.

9.4. Propuesta de Resolución Provisional:

El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Asimismo, dentro de este plazo, siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la cada declaración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

9.5. Propuesta de Resolución Definitiva:

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, será aprobada por el Alcalde previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a, mientras no se notifiquen. La resolución del procedimiento

pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las comunicaciones durante el procedimiento se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>. La Concejalía de Deportes podrá dirigirse a los/as beneficiarios/as a través de correo electrónico si así lo señalan, expresamente, en el anexo de Solicitud de Ayuda.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones las siguientes conductas:

1.- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

2.- Las demás conductas tipificadas como infracciones en la Ley.

En el caso de cometer alguna de estas infracciones, la Concejalía Delegada de Deportes iniciará el correspondiente procedimiento Sancionador.